

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 864 (22 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se dictan lineamientos para fortalecer la atención de personas que demandan altos niveles de apoyo, así como de la población cuidadora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones en materia de cuidado y autonomía”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. La Administración Distrital, de manera intersectorial, formulará e implementará programas o acciones que promuevan y fortalezcan la atención de las personas que demandan altos niveles de apoyo, así como de sus cuidadores y cuidadoras, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones, a su dignificación, al reconocimiento y valoración del rol del cuidado, fomentando la construcción de redes de cuidado en el Distrito Capital.

Artículo 2. DEFINICIONES.

1. Para efectos de la definición de persona cuidadora remítase a lo establecido por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 624 de 2015.
2. Personas que requieren altos niveles de apoyo: Son las personas que requieren apoyo para la realización de las actividades de supervivencia de su

vida diaria, como resultado de alguna condición de discapacidad, enfermedad o ciclo vital (personas menores de cinco años o adultas mayores).

Artículo 3. ESPACIOS DE CAPACITACIÓN. La Administración Distrital de manera intersectorial promoverá la realización de talleres, capacitaciones y demás actividades que considere pertinentes, con el fin de capacitar a las personas que demandan altos niveles de apoyo, sus cuidadores y cuidadoras, para fortalecer el desarrollo de habilidades y estrategias orientadas al cuidado integral y de calidad.

Parágrafo 1. Esta formación será certificada o se otorgará constancia de asistencia y abarcará distintos enfoques, teniendo en cuenta temas necesarios para la atención, como: prácticas para un desplazamiento adecuado, cuidados paliativos, manipulación de alimentos, primeros auxilios, autocuidado y autonomía, entre otros.

Se procurará la inclusión de actividades teórico-prácticas que permitan el reconocimiento de las funciones de atención, cuidado y autocuidado de la población sujeto de este Acuerdo, estableciendo como una de las temáticas, la formación en acceso a la oferta institucional por canales presenciales y no presenciales.

Parágrafo 2. La Administración Distrital establecerá estrategias de articulación con el SENA, Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano (EDTH), Fundaciones, Corporaciones, Agremiaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), u otras entidades que desarrollen programas relacionados con las temáticas a las que se refiere el presente artículo, para fomentar el acceso a los programas gratuitos, que puedan certificar u otorgar constancia de asistencia a las personas cuidadoras formadas y a las personas sujeto de cuidado.

Parágrafo 3. La Secretaría de Educación Distrital promoverá la inclusión en las escuelas para padres, madres y cuidadores, de contenidos orientados al cuidado integral y de calidad de las personas que deman-

dan altos niveles de apoyo, y de corresponsabilidad dentro de la red de cuidado en casa. Lo anterior en el marco del Plan de Trabajo Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 4. ATENCIÓN INTEGRAL. Los programas y acciones que la Administración Distrital, acorde con las competencias de cada entidad, formule e implemente para fortalecer la atención integral de personas que demandan altos niveles de apoyo, se llevarán a cabo por medio de la creación y articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios, de manera articulada con las manzanas de cuidado y las unidades móviles de servicios del cuidado, que trata el Sistema Distrital de Cuidado y las normas que lo reglamenten.

Parágrafo 1. La Administración Distrital podrá conformar equipos interdisciplinarios para la atención de personas que demandan altos niveles de apoyo que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y/o extrema pobreza, con el fin de brindarles soporte para facilitar el acceso y la prestación de servicios de salud, participación social, recreación y protección, evitando la discriminación social para este tipo de población.

Parágrafo 2. La Administración Distrital en cabeza del sector que se designe, podrán implementar un programa de redes de cuidado para apoyar las labores de los equipos interdisciplinarios, generando espacios de intercambio de experiencias, sobre el manejo terapéutico o paliativo de las personas que demandan altos niveles de apoyo o de las temáticas de preferencia de las personas cuidadoras en cuanto a su rol.

Artículo 5. CARACTERIZACIÓN. La Administración Distrital de manera articulada diseñará una estrategia para lograr identificar y focalizar a nivel general a las personas cuidadoras de población que demanda altos niveles de apoyo, a partir de los registros administrativos u otros insumos existentes que considere pertinentes para tal fin, incluyendo quienes hagan parte de las redes de apoyo

Parágrafo. La caracterización deberá actualizarse por cada vigencia anual.

Artículo 6. MEDIDAS AFIRMATIVAS. Como parte del proceso de visibilidad de las personas cuidadoras, el Distrito Capital, apoyado en estadísticas ciertas y caracterizaciones integrales, establecerá acciones de reconocimiento entre las cuales se incluirán:

1. Como parte del reconocimiento a las personas que realizan la labor y rol del cuidado no remunerado, la Administración Distrital, establecerá un trato prioritario para que esta población pueda acceder

a los programas de bienestar social, cultural y educativo de conformidad con la oferta institucional vigente, en cumplimiento de los valores y principios establecidos en el presente Acuerdo y en procura del mejoramiento de su calidad de vida.

2. En el marco de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Económico incluirá la labor de las cuidadoras y cuidadores, y en general, a las personas cuidadoras vinculadas a la labor y al rol del cuidado, dentro de sus análisis, políticas, programas y proyectos de inclusión laboral, emprendimiento, financiamiento y generación de competencias para la competitividad.
3. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementará una estrategia de inclusión a su oferta cultural, recreativa y deportiva, dirigida de manera flexible e incluyente a las personas cuidadoras referidas en este Acuerdo, que garantice de manera preferente la asistencia y participación en estos espacios.

Artículo 7. FLEXIBILIZACIÓN. La Administración Distrital a través de las entidades del sector central y descentralizado en el marco de sus competencias, propenderán por la implementación de medidas de flexibilización de los horarios de trabajo con el fin de materializar el derecho de las personas cuidadoras a mejorar su calidad de vida y a estar incluidas en el desarrollo económico y social, de conformidad con su realidad, contexto y condiciones específicas en cada caso, según lo dispuesto en la normatividad vigente y en particular con el Acuerdo del Concejo Distrital 710 de 2018 y el enfoque afirmativo.

Artículo 8. RECONOCIMIENTO. La Administración Distrital en el marco del Día Internacional de las Personas Cuidadoras, celebrado a nivel mundial el 5 de noviembre, conmemorará el Día Distrital de las personas cuidadoras vinculadas a la labor y rol del Cuidado.

Artículo 9. CANALES DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PARA CUIDADORES Y CUIDADORAS. La Administración Distrital brindará, a través de sus canales de difusión e información existentes y según las competencias misionales de las entidades, información, apoyo y orientación a las personas cuidadoras para el acceso a diferentes servicios. De esta manera se garantizará un tratamiento diferencial para la realización de todos aquellos trámites ante el Distrito, en especial para aquellos relacionados con sus trabajos de cuidado o trámites realizados en nombre de la persona que demanda altos niveles de apoyo a su cargo, así como aquellos dirigidos para el bienestar de personas cuidadoras.

Artículo 10. ENFOQUES INTERSECCIONAL Y TRANSVERSAL. Las acciones contenidas en este Acuerdo, dirigidas a la población definida en el artículo 2, deberán realizarse bajo los enfoques interseccional y transversal del cuidado, procurando el bienestar físico, mental y espiritual. Para lo anterior, se podrán articular a las redes de cuidado las organizaciones e instancias legamente constituidas o redes de apoyo familiar, religiosa y/o comunitario. En cualquier caso, se mantendrá su articulación, en el marco del derecho a sus libertades constitucionales.

Artículo 11. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. La Administración Distrital propenderá por la promoción, difusión y acceso a los programas, acciones y estrategias de que trata el presente Acuerdo incluyendo la oferta de servicios que presta el Distrito a la población cuidadora y personas sujeto de cuidado.

Artículo 12. INFORMES. La Administración Distrital, a través de las entidades responsables, entregará en periodos anuales al Concejo de Bogotá, un informe que comprenda:

- Los avances en la caracterización de que trata el artículo 5 del presente Acuerdo.
- La cantidad de personas cuidadoras, de personas que demandan altos niveles de apoyo, que hayan participado en los programas de capacitación teórico-práctica, así como aquellas que obtengan el certificado o el certificado de asistencia correspondiente.
- Las acciones desarrolladas, adicionales y complementarias, que se hayan aplicado durante el periodo reportado.
- La documentación correspondiente que soporte la adecuada y completa ejecución de los programas
- La relación de espacios de esparcimiento orientados hacia la cultura, recreación y deporte, el periodo determinado en que se realizaron y el total de población que haya participado o se haya beneficiado.

Parágrafo. La Administración Distrital el día 05 de noviembre de cada año y a partir de 2022, presentará este informe al Concejo de Bogotá.

Artículo 13. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN: La administración dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, generará la estrategia de implementación, los indicadores y metas para garantizar el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 14. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1003 (19 de diciembre de 2022)

“Por la cual se modifican las designaciones de los delegados del nivel directivo del sector cultura, recreación y deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, establecidas Decreto Distrital 199 de 2019 y se deroga la Resolución 067 de 2022”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 199 de 2019, 340 de 2020 y 400 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 40 ibídem determina que los “Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local”. Señala además su conformación: el Alcalde o

Alcaldesa Local, quien lo preside; el comandante de la Policía que opere en la respectiva localidad; los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde o Alcaldesa Local estime pertinente y por las demás servidoras y servidores públicos que el Alcalde o Alcaldesa Local determine.

Que el Decreto Distrital 199 de 2019 reglamenta los Consejos Locales de Gobierno y en su artículo primero establece su naturaleza como la principal instancia de coordinación y articulación del Alcalde Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, y su objeto es atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Que así mismo, define la coordinación como el conjunto de actividades orientadas a garantizar la coherencia política, técnica y administrativa de las estrategias y/o acciones adelantadas por las entidades en un territorio o frente a una problemática, para lo cual se debe garantizar la articulación interinstitucional y el máximo de eficiencia en la resolución de problemáticas y/o situaciones que aquejen a la ciudadanía en las distintas Localidades.

Que en este sentido, se entenderá por articulación la ejecución armónica y complementaria de las acciones realizadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias frente a una problemática o situación que requiera un abordaje interinstitucional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 199 de 2019, determina la integración de los Consejos Locales de Gobierno en los siguientes términos:

“Artículo 4. Integración. Los Consejos Locales de Gobierno estarán integrados por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El Alcalde Local, quien lo presidirá
- 2) El Comandante de Policía de la respectiva Localidad
- 3) El profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado por el Alcalde Local
- 4) Un profesional del Área de Gestión Políciva y un profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local de la Alcaldía Local, designados por el Alcalde Local.
- 5) Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, que conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el Alcalde Local, cuya asistencia será obligatoria.

Parágrafo. El Alcalde Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.”

Que mediante el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece como misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; para el efecto se entenderá la cultura “como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante”.

Que el artículo 93 del señalado Acuerdo establece la Integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte así: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas: Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.D., Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y la vinculada Canal Capital, posteriormente mediante Acuerdo Distrital 440 de 2010, se incorpora como entidad adscrita al Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Decreto Distrital 341 de 2020 modifica la planta de empleos, suprimiendo y creando algunos cargos del nivel directivo, por lo cual se adecuaron las delegaciones a los Consejos Locales de Gobierno.

Que en ese sentido, mediante Resolución 067 de 2022 se designaron los delegados del nivel directivo del sector cultura, recreación y deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, establecidas en el Decreto Distrital 199 de 2019 y se derogó la Resolución 108 de 2017.

Que el Plan Distrital de Desarrollo planteó como meta del proyecto de inversión 7879 “Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y su Institucionalidad en Bogotá”,

la creación de un (1) Centro de Diseño de Políticas Públicas de cambio cultural para fortalecer la institucionalidad de Cultura Ciudadana en el distrito, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones institucionales que promuevan las transformaciones culturales a partir de mejores comprensiones de las dinámicas sociales y culturales.

Que el Decreto Distrital 400 de 2022 modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Decreto Distrital 401 de 2022 modificó la planta de empleos, suprimiendo y creando algunos cargos del nivel directivo, entre los que se encuentran para la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, además de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, la creación de la Dirección de Transformaciones Culturales y la Dirección de Redes y Acción Colectiva

Que se designará al Director(a) de Transformaciones Culturales para la Localidad de Ciudad Bolívar y en consecuencia actualizar las delegaciones a los Consejos Locales de Gobierno, acorde con las nuevas disposiciones y funcionamiento de la entidad.

Que por otra parte, por mandato del Decreto Distrital 474 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” el presente acto administrativo no requiere de publicación para consulta pública, ni se somete al ciclo de gobernanza regulatoria como quiera que se trata de aquellos actos administrativos cuya naturaleza no corresponde a un proyecto específico de regulación.

Que en ese sentido: “La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló frente al concepto de proyectos específicos de regulación que “(...) es posible entender este concepto a partir de un senti-

do general y un sentido específico. (...) La doctrina extranjera, en una concepción general del término regulación, la concibe como una norma jurídica, y por tanto, la actividad de regular como la potestad de promulgar dichas normas. En esta misma dirección, se han pronunciado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. (...). Una segunda aproximación al concepto de regulación propuesta por la doctrina es aquella que la entiende como una forma de intervención del Estado en la economía, postura que también ha sido adoptada por la jurisprudencia colombiana. En este contexto, a través de la regulación se busca corregir las “fallas del mercado”, alcanzar los fines del Estado, materializar los principios sociales, garantizar la libre competencia y la prestación eficiente de los servicios y maximizar el bienestar de los usuarios.

(...). Por su parte, bajo el concepto de regulación en sentido específico, la función regulatoria tendría como uno de sus instrumentos la potestad reglamentaria para desarrollar un mandato legal específico, aunque no se agotaría con ella, pues tal como se señaló, la función de regulación económica y social se entiende como una forma de intervención estatal en la economía para maximizar el bienestar de los usuarios y alcanzar los fines del Estado mediante la libre competencia y la prestación eficiente de los servicios públicos. Por lo tanto, la expedición de actos administrativos generales dirigidos a intervenir en la economía constituye apenas uno de los instrumentos como el Estado adelanta su función de regular”.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar a los siguientes funcionarios del nivel directivo del sector cultura, recreación y deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte:

No.	Localidad	Designado
1	Usaquén	Subsecretario (a) de Gobernanza - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
2	Chapinero	Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
3	Santa Fé	Subsecretario (a) Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
4	San Cristóbal	Subdirector (a) de Gestión Cultural y Artística - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
5	Usme	Subdirector (a) de Infraestructura y Patrimonio Cultural - Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte
6	Tunjuelito	Director (a) de Asuntos Locales y Participación - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
7	Bosa	Director (a) de Economía, Estudios y Política .Secretaría Distrital de cultura, Recreación y Deporte.
8	Kennedy	Director (a) de Fomento - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
9	Fontibón	Director (a) General - Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
10	Engativá	Director (a) Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
11	Suba	Subdirector (a) de Artes - Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

12	Barrios Unidos	Director (a) de Personas Jurídicas - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
13	Teusaquillo	Director (a) General - Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
14	Mártires	Director (a) General - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
15	Antonio Nariño	Director (a) de Asuntos Locales y Participación - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
16	Puente Aranda	Director (a) General - Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB
17	Candelaria	Director (a) General - Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA
18	Rafael Uribe Uribe	Director (a) de Fomento - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
19	Ciudad Bolívar	Director (a) de Transformaciones Culturales - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
20	Sumapaz	Director (a) de Lectura y Bibliotecas - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Parágrafo. Los enlaces locales designados por la Dirección de Asuntos Locales y Participación, acompañarán a los funcionarios del nivel directivos señalados en el presente artículo a las sesiones trimestrales y representarán a la entidad en las sesiones mensuales programadas por las Alcaldías Locales y realizarán las acciones que señala los Decretos Distritales 101 de 2010 y 299 de 2019.

Artículo 2. Notificar la presente resolución a cada uno de los directivos delegados según lo señalado en el artículo anterior, teniendo en cuenta las direcciones que se registran para las entidades adscritas e internamente a los directivos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Comunicar a los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., a través de los enlaces locales designados por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4 . Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución deroga la Resolución 067 de 2022, expedida por este despacho.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000483 **(14 de diciembre de 2022)**

“Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 454 de 2016, fue creada la planta temporal conformada por setenta y cinco (75) empleos para dar cumplimiento a las metas propuestas por esta Secretaría en relación con

el proceso de Gestión Documental adelantado por la Dirección de Impuestos de Bogotá, para garantizar la continuidad y cumplimiento del Proyecto “*Levantamiento de Información e incorporación en el Registros de Identificación Tributaria (RIT)*”.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000070 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter creados mediante el Decreto Distrital 454 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación 2022EE097596O1 del 19 de abril de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación,

código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS082279 del 9 de agosto de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentran nueve (9) vacante del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Secretaría Distrital de Hacienda, para utilizar la lista de elegible que hace referencia en la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a las personas de las listas enviadas, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en las posiciones del uno (1), dos (2), seis (6), siete (7), nueve (9), diez (10), trece (13), quince (15), dieciséis (16), de la Lista de elegibles remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, no manifestaron interés en el empleo ofrecido.

Que así mismo los elegibles de las posiciones tres (3), cuatro (4), cinco (5), ocho (8), once (11), doce (12), catorce (14), diecisiete (17) y dieciocho (18) manifestaron interés, y cumplen con el NBC requerido por la Resolución No. SDH-000070 de 2019, “*Por la cual se establece carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda*”, discriminados así:

POSICIÓN	PUNTAJE	RESOLUCION	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	SEGUIMIENTO
1	77.29	2021RES-400.300.24-6384	80267951	ROLANDO ENRIQUE	TUSSO BELTRAN	No manifiesta interés
2	75.41	2021RES-400.300.24- 11010	1023906595	LADY STEFANNY	BOLÍVAR ESPEJO	No manifiesta interés
3	74.47	2021RES-400.300.24-6384	1030689778	EGDNA MARITZA	SILVA GÓMEZ	Manifiesta interés
4	74.16	2021RES-400.300.24- 11010	53140917	ANGELA NATALIA	SALAZAR CRUZ	Manifiesta interés
5	74.06	2021RES-400.300.24-6384	1014208805	PAOLA ANDREA	VÁSQUEZ MENDIETA	Manifiesta interés
6	73.65	2021RES-400.300.24- 11010	1030672084	KATHERINE	RINCÓN ARIZA	No manifiesta interés
7	73.33	2021RES-400.300.24-6384	52497049	NEIRE DEL CARMEN	CANTILLO CARO	No manifiesta interés

8	73.23	2021RES-400.300.24-6384	52984852	DOLLY PAOLA	TAPIERO	Manifiesta interés
9	71.66	2021RES-400.300.24- 11010	1234642726	JHOAN SEBASTIÁN CRISTIAN CAMILO	PINZÓN GUZMÁN	No manifiesta interés
10	71.45	2021RES-400.300.24- 11010	1015470307	SANTIAGO	QUIJANO GARCIA	No manifiesta interés
11	70.42	2021RES-400.300.24- 11010	1010220109	MARIA CAMILA	LOMBANA DAVILA	Manifiesta interés
12	69.89	2021RES-400.300.24- 11010	1016009322	WALTHER	PALACIOS MATEUS	Manifiesta interés
13	69.69	2021RES-400.300.24- 11010	1030632536	NICOLAS FELIPE	HIGUERA FLOREZ	No manifiesta interés
14	69.27	2021RES-400.300.24- 11010	1149188974	LUIS MIGUEL	SANCHEZ CASTELLAR	Manifiesta interés
15	69.17	2021RES-400.300.24- 11010	80829168	JARLY ALEJANDRO	CALDERON SANABRIA	No manifiesta interés
16	68.13	2021RES-400.300.24- 11010	20744244	ANA PATRICIA	BERMÚDEZ ROA	No manifiesta interés
17	68.13	2021RES-400.300.24- 11010	52361154	YUDDY STELLA	REYES TELLEZ	Manifiesta interés
18	67.19	2021RES-400.300.24- 11010	1031161199	ALEXA NATALIE	BEDOYA MANOTAS	Manifiesta interés

Que los siguientes elegibles que manifestaron interés en el empleo y remitieron la documentación solicitada en el ofrecimiento son:

DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS
1.030.689.778	EGDNA MARITZA	SILVA GÓMEZ
53.140.917	ANGELA NATALIA	SALAZAR CRUZ
1.014.208.805	PAOLA ANDREA	VÁSQUEZ MENDIETA
52.984.852	DOLLY PAOLA	TAPIERO
1.010.220.109	MARIA CAMILA	LOMBANA DAVILA
1.016.009.322	WALTHER	PALACIOS MATEUS
1.149.188.974	LUIS MIGUEL	SÁNCHEZ CASTELLAR
52.361.154	YUDDY STELLA	REYES TELLEZ
1.031.161.199	ALEXA NATALIE	BEDOYA MANOTAS

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por los elegibles EGDNA MARITZA SILVA GÓMEZ, ANGELA NATALIA SALAZAR CRUZ, PAOLA ANDREA VÁSQUEZ MENDIETA, DOLLY PAOLA TAPIERO, MARÍA CAMILA LOMBANA DÁVILA, WALTHER PALACIOS MATEUS, LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CASTELLAR, YUDDY STELLA REYES TELLEZ y ALEXA NATALIE BEDOYA MANOTAS, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000070 de 2019, “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 454 de 2016 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se precisa que este nombramiento irá hasta dicha fecha.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a los elegibles que se relacionan a continuación para desempeñar los empleos de carácter temporal de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.158 del 30 de junio 2020.

DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1.030.689.778	EGDNA MARITZA SILVA GÓMEZ
53.140.917	ANGELA NATALIA SALAZAR CRUZ
1.014.208.805	PAOLA ANDREA VÁSQUEZ MENDIETA

52.984.852	DOLLY PAOLA TAPIERO
1.010.220.109	MARÍA CAMILA LOMBANA DÁVILA
1.016.009.322	WALTHER PALACIOS MATEUS
1.149.188.974	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CASTELLAR
52.361.154	YUDDY STELLA REYES TELLEZ
1.031.161.199	ALEXA NATALIE BEDOYA MANOTAS

Artículo 2. Los nombramientos contenidos en el presente acto administrativo serán hasta el 31 de diciembre de 2022, este vencimiento hará cesar automáticamente el ejercicio de las funciones de las personas aquí nombradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los elegibles nombrados en el artículo 1 de este escrito, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Los presentes nombramientos cuentan con viabilidad presupuestal bajo el No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

Artículo 5. Comunicar a los elegibles señalados en el artículo 1 de este escrito, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000509 (20 de diciembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se da por terminado un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la **Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 07 de diciembre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **JAIME ORLANDO GAONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.484, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE06140501 de 13 de diciembre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó a la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **JAIME**

ORLANDO GAONA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.484, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la **Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000770 de 21 de septiembre de 2022, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la **Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público**, a **JORGE IVÁN PARDO AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.754, quien ocupa el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, ubicado en la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, desde el 22 de septiembre de 2022 y hasta que sea provisto en forma definitiva el cargo.

Que conforme a lo anterior, es necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda y dar por terminado el encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **JAIME ORLANDO GAONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.484, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión de **JAIME ORLANDO GAONA SÁNCHEZ**, el encargo de **JORGE IVÁN PARDO AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.754, en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público, realizado mediante Resolución DGC-000770 de 2022, quien continuará desempeñando el cargo de Profesional

Especializado Código 222 Grado 24, ubicado en la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JAIME ORLANDO GAONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.484 y a **JORGE IVÁN PARDO AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.754.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ

Secretario Distrital de Hacienda (E)

RESOLUCIÓN Nº SDH-000512 (22 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se establece el esquema de calificación y días de reciprocidad a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en literales a), j) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y el artículo 48 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, *“Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 364 del 22 de septiembre de 2015, dispone como funciones del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, entre otras, formular la política del Distrito Capital en materia tributaria y de tesorería, así como

formular parámetros para la planeación y el control de las actividades relacionadas con la investigación, determinación, recaudación, cobro y discusión de los impuestos distritales.

Que mediante el artículo 48 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. asignó al Secretario Distrital de Hacienda la facultad para expedir las resoluciones de autorización a las entidades financieras legalmente constituidas en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumplan con los requisitos exigidos, para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 49, 50 y 51 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 se hace necesario decidir lo atinente al esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas para la vigencia 2023.

Que en aras de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, incrementar los índices de recaudo y obtener su aplicación inmediata en los correspondientes estados de cuenta, la Administración Hacendaria Distrital implementó en el sistema recaudatorio de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, el esquema de Recaudo en Línea, razón por el cual, y con la finalidad de incentivar su implementación se ajustó el Factor “T” correspondiente al nivel tecnológico, a aquellas entidades recaudadoras que lo implementen.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública consagrados en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y del deber de información al público contenido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el presente proyecto de Resolución se publicó en el Sistema Legalbog, de conformidad con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022, desde el día 1° hasta el 9 de diciembre de 2022, donde se recibieron observaciones por parte de Asobancaria, las cuales una vez revisadas no se acogieron como se explica en la matriz de comentarios del Sistema LegalBog.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer el esquema de calificación y días de reciprocidad para las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para la vigencia 2023.

Artículo 2. Determinación del plazo para consignar los dineros en la entidad financiera receptora. La calificación de cada entidad recaudadora para efectos de la reciprocidad (plazo de consignación de los recursos recaudados) será el resultado de la evaluación que realice la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB y se define según la siguiente fórmula:

Plazo (Reciprocidad) = B + T + E

Donde:

B= Días base, según la vigencia

T= Días nivel tecnológico

E=Días eficiencia y esfuerzo

Parágrafo. En todos los casos, el plazo previsto en este artículo se entenderá en días calendario.

Artículo 3. Factor “B” días base. El factor “B” corresponde al reconocimiento fijo en días calendario que se otorga a todas las Entidades Recaudadoras y equivale para la vigencia 2023 a ocho (8) días, a los cuales les serán sumados los días que se otorguen por los factores variables, conforme al resultado de la calificación obtenida en el bimestre que corresponda.

Artículo 4. Factor “T” variable días por nivel tecnológico. El factor “T” Nivel Tecnológico, corresponde al reconocimiento que se otorga por disponer a los contribuyentes de medios electrónicos incluido el botón de pago, para el cabal recaudo de los tributos.

Este factor “T” equivale a un (1) día y se otorgará a las entidades recaudadoras que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que la entidad recaudadora supere el 1% del total de las transacciones realizadas por medios electrónicos por todas las entidades recaudadoras en el periodo calificable.
2. Que la entidad recaudadora incremente como mínimo diez (10%) del total de sus transacciones por medios electrónicos.

Para determinar en la segunda condición el crecimiento comparativo se tendrá en cuenta la sumatoria total de las transacciones por medios de pago electrónicos realizadas por las entidades recaudadoras en los siguientes periodos:

PERIODO A CALIFICAR	CRECIMIENTO COMPARATIVO	
	PERIODO DE RECAUDO	PERIODO DE RECAUDO
Enero – Febrero 2023	1 de septiembre al 31 de octubre de 2021	1 de septiembre al 31 de octubre de 2022
Marzo – Abril 2023	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022
Mayo – Junio 2023	1 de enero al 28 de febrero de 2022	1 de enero al 28 de febrero de 2023
Julio – Agosto 2023	1 de marzo al 30 de abril de 2022	1 de marzo al 30 de abril de 2023
Septiembre – Octubre 2023	1 de mayo al 30 de junio de 2022	1 de mayo al 30 de junio de 2023
Noviembre – Diciembre 2023	1 de julio al 31 de agosto de 2022	1 de julio al 31 de agosto de 2023

Parágrafo. El factor “T” Nivel Tecnológico, variará una vez sea dispuesto en producción el Sistema de Recaudo en Línea y conservará la equivalencia de un (1) día de reciprocidad. Será reconocido a aquellas entidades recaudadoras que dispongan la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, Administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda a través del Sistema de Recaudo en Línea.

Artículo 5. Factor “E” variable días por eficiencia y esfuerzo: Se trata de un indicador que pondera dos variables del recaudo, en primer lugar, se calcula la participación en monto recaudado de cada entidad sobre el total del recaudo y se pondera por un 30%. Adicionalmente, se calcula la participación en número de operaciones realizadas por cada entidad recaudadora sobre el total de operaciones y se pondera por un 70%, así:

$$IE = \{(VR \div \sum VR) * 30\% \} + \{(N^{\circ}op \div \sum N^{\circ}op) * 70\% \}$$

Donde:

IE= Indicador de eficiencia y esfuerzo

VR= Valor de recaudo por entidad recaudadora

$\sum VR$ = Sumatoria del total recaudado por las entidades

$N^{\circ}op$ = Número de operaciones realizadas por entidad recaudadora.

$\sum N^{\circ}op$ = Sumatoria del total de operaciones por las entidades

El resultado del indicador IE de cada entidad recaudadora será comparado con la media geométrica del indicador IE de todas las entidades recaudadoras y se asignará un (1) día, cuando el valor del indicador de un banco recaudador sea mayor o igual al IE promedio de todas las entidades.

Artículo 6. Periodos de calificación. Respecto de las variables “T” nivel tecnológico, la calificación se efectuará teniendo en cuenta la información entregada por la entidad recaudadora en la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos – DIB, en los siguientes periodos bimestrales:

- Para calificar el bimestre ENERO – FEBRERO, se analizará la información entregada durante el bimestre JULIO – AGOSTO de 2022
- Para calificar el bimestre MARZO – ABRIL, se analizará la información entregada durante el bimestre SEPTIEMBRE – OCTUBRE de 2022.
- Para calificar el bimestre MAYO – JUNIO, se analizará la información entregada durante el bimestre NOVIEMBRE – DICIEMBRE de 2022.
- Para calificar el bimestre JULIO – AGOSTO, se analizará la información entregada durante el bimestre ENERO – FEBRERO de 2023.
- Para calificar el bimestre SEPTIEMBRE – OCTUBRE, se analizará la información entregada durante el bimestre MARZO – ABRIL de 2023.
- Para calificar el bimestre NOVIEMBRE – DICIEMBRE, se analizará la información entregada durante el bimestre MAYO – JUNIO de 2023.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no aplica para la segunda condición que se señala en el artículo cuarto de la presente resolución y “E” Eficiencia y esfuerzo,

Artículo 7. Plazo para consignar los dineros recaudados en la entidad financiera receptora. Una vez cumplidos los recaudos diarios por parte de las entidades recaudadoras, deberán ser consignados a favor de la Dirección Distrital de Tesorería, en la(s) entidad(es) financiera(s) autorizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda en la cuenta(s) que ésta determine, y dentro del plazo en días calendario que para cada entidad recaudadora establece bimestralmente la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de acuerdo con la calificación asignada a ésta.

El plazo para consignar se cuenta a partir del día calendario siguiente al del recaudo. Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, la consignación deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Parágrafo 1. Cuando una entidad financiera obtenga por primera vez la autorización para la recepción y

recaudo de los anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos distritales administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá consignar los dineros recaudados diariamente, dentro del plazo promedio de reciprocidad obtenido por las demás entidades recaudadoras durante el bimestre anterior al cual la entidad financiera haya recibido la autorización para recaudar, conforme comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, el plazo promedio se aplicará hasta cuando la nueva entidad obtenga su primera calificación bimestral.

Parágrafo 2. La entidad recaudadora debe garantizar que los recursos que sean consignados en las cuentas receptoras se encuentran disponibles en efectivo, garantizando la disponibilidad inmediata de los mismos.

Artículo 8. Cálculo de todas las operaciones. Todas las operaciones se calcularán con tres decimales, sin embargo, para la presentación de la calificación de cada factor se tendrán en cuenta dos (2) decimales, donde el segundo se incrementa un (1) punto si el tercero es superior a cinco, en caso contrario no se modifica.

Para el cálculo final de los días de reciprocidad se hará aproximación al entero superior más cercano cuando la fracción sea mayor o igual a 0.50, en caso contrario se aproximará al entero inferior.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución SDH-880 del 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ

Secretario Distrital de Hacienda (E)

RESOLUCIÓN N° SDH-000513 (22 de diciembre de 2022)

“Por la cual se realiza una delegación especial”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, literal o), artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, transparencia, y responsabilidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de funciones, la atención y decisión de los asuntos a ella confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el 21 de enero de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda y la Federación Nacional de Departamentos suscribieron Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2021, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos para apoyar la lucha de BOGOTÁ D.C., contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer a Bogotá D.C en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley”*.

Que debido al objeto, alcance y compromisos específicos previstos para la ejecución del convenio interadministrativo, están directamente relacionados con las funciones asignadas a la Subdirección de Determinación, dependencia perteneciente a la Dirección Distrital de Impuestos, y teniendo en cuenta la necesidad de precisar la competencia funcional para la suscripción del otrosí y adición No. 002, se hace necesario efectuar la presente delegación especial con la finalidad de simplificar la gestión administrativa y ejecución del convenio, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que la función delegada en la presente resolución es afín a las funciones asignadas al cargo de el (la) Director (a) Distrital de Impuestos de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el (la) Director (a) Distrital de Impuestos de Bogotá, la competencia funcional para

suscribir el otrosí y adición No. 002 del Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2021 celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos y la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ
Secretario Distrital de Hacienda (E)

**RESOLUCIÓN Nº DDI-022318,
2022EE61990001
(22 de diciembre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 23 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO REPOSICIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022318 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-021232	2022EE525988 O1	202210067000012582	ROSALBINA BECERRA RUIZ	51.801.366	PREDIAL	AAA0067RATO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/11/2022	2021	CL 86 95 23 BQ 3 AP 503	14/12/2022	REHUSADO
DDI-021626	2022EE583621 C1	202107263300010000	ISOLUX INGENIERIA S A SUCURSAL COLOM- BIA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	900.146.783	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	29/11/2022	2016 - 5, 6	AK 7 127 48 OF 409	12/12/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022318 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-021643	2022EE584233 O1	202211297000013554	ANA BERTILDA PARDO GALEANO	51.719.870	PREDIAL	AAA0063YUBS	AUTO INADMISORIO	29/11/2022	2017	DG 82 85 01 IN 15	14/12/2022	CERRADO
NA	2022EE432715 O1	202209160000012690	ALEJANDRO CASTAÑO ARQUITECTO EU	830.136.887	PREDIAL	AAA0086PDFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	CL 74A 22 07	05/12/2022	CERRADO
NA	2022EE432715 O1	202209160000012690	ALEJANDRO CASTAÑO ARQUITECTO EU	830.136.887	PREDIAL	AAA0086PDJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	CL 74A 22 07	05/12/2022	CERRADO
NA	2022EE432715 O1	202209160000012690	ALEJANDRO CASTAÑO ARQUITECTO EU	830.136.887	PREDIAL	AAA0086PDKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	CL 74A 22 07	05/12/2022	CERRADO
NA	2022EE592578 O1	202202233000045917	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	830.508.200	ICA	830508200	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO REPOSICIÓN	01/12/2022	2018-6	CL 129 46A 10 PI 2	12/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	BSR975	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	KR 11 93 46 BO-GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	DBN192	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO-GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	DLU639	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO-GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	DNR850	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO-GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	ELP692	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO-GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	JDO023	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO-GOTA	05/12/2022	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-022318 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
al derecho a recibir

NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	KAV592	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	MPL063	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	RAW494	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	REK760	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	RET174	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	RZH195	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	SIY26B	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	UDM942	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2020	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	URU581	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	UUK741	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	ZZX481	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE324848 O1	202209160000012462	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	DNM357	REQUERIMIENTO ESPECIAL	22/11/2022	2021	KR 11 93 46 BO- GOTA	05/12/2022	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 495 (15 de diciembre de 2022)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 484 del 2 de diciembre de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios constitucionales de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, mediante la Resolución No. 027 del 16 de agosto de 2016, se delegó en el/la Director/a de Gestión Corporativa algunas atribuciones relacionadas con el manejo de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, tales como, entre otras, reconocer salarios y prestaciones sociales, y reconocer y ordenar el pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o ex-servidores públicos de la entidad.

Que por otra parte, mediante la Resolución No. 145 del 13 de septiembre de 2017 se delegó en el/la Director/a de Gestión Corporativa, entre otras, las funciones de ordenar los gastos de la Secretaría Jurídica Distrital, inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidos los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina y contribuciones inherentes a la misma, así como ordenar el pago de las obligaciones a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se hace necesario contar con los permisos administrativos y operativos del Sistema de Información Financiera y Administrativa de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) - SAP-BogData, los cuales tienen un tiempo de gestión aproximado para su asignación a los funcionarios competentes de diez (10) días hábiles, contados a partir de su respectiva solicitud.

Que mediante la Circular DDT No. 11 del 20 de diciembre de 2021, la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda estableció la Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería, señalando el 9 de diciembre de 2022 como fecha máxima para la radicación de cuentas y pagos, entre otros, de la nómina de funcionarios.

Que mediante la Resolución No. 462 del 15 de noviembre de 2022, corregida por la Resolución No. 481 del 30 de noviembre de 2022, este despacho nombró a la servidora pública YAMILE BORJA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625, en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 1 de diciembre de 2022, según Acta de Posesión No. 101 de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta la fecha estimada de obtención de los permisos administrativos y operativos del Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP-BogData) para la Directora de Gestión Corporativa, posesionada a partir del 1 de diciembre de 2022, por un lado; y las fechas de cierre establecidas en la Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería por la SDH, por el otro; se hizo necesario efectuar una delegación en un funcionario diferente, entre tanto se gestionaban los accesos a los sistemas dispuestos por la SDH y el certificado de firma digital de la titular del empleo mencionado, con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, operativa y logística financiera de la Secretaría Jurídica Distrital en la oportunidad prevista por la normativa vigente.

Que en consecuencia, mediante la Resolución No. 424 del 2 de diciembre de 2022, se delegó en el Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación, las atribuciones relativas a: (i) reconocer salarios y prestaciones sociales; (ii) reconocer y ordenar el pago de los dineros a los que, por cualquier concepto, tengan derecho los servidores o ex-servidores públicos; (iii) ordenar los gastos de la Secretaría Jurídica Distrital, inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidos los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina y contribuciones inherentes a la misma; y, (iv) ordenar el pago de las obligaciones a cargo de la entidad.

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la referida Resolución, dispuso que, durante el término de su vigencia, *“se entienden suspendidos los numerales 9 y 10 del artículo 2 de la Resolución 027 de 2016, y los numerales 1 y 2 del literal B del artículo 1 de la Resolución No. 145 de 2017”*; disposiciones que asignan al/ a la Director/a de Gestión Corporativa las funciones atribuidas temporalmente al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, para garantizar la gestión administrativa, operativa y logística financiera de la Secretaría Jurídica Distrital

Que mediante comunicación electrónica del 16 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal de la SDH comunicó a

este Despacho que los roles para la servidora pública YAMILE BORJA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625, quien se desempeña en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, en el Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT de la SDH - SAP-BogData, fueron activados y aprobados.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 del 2016 señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, entre otras, expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derógase la Resolución No. 484 del 2 de diciembre de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 16 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Comunicar a los servidores públicos YAMILE BORJA MARTÍNEZ y CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

RESOLUCIÓN Nº 500 (16 de diciembre de 2022)

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante Resolución No. 002 del 3 de agosto de 2016, la servidora pública FABIOLA MONTILLA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.737.393, con derechos de carrera administrativa, fue incorporada a la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 3 de agosto de 2016, según consta en el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha.

Que a través de la Resolución No. 078 del 22 de diciembre de 2016, este Despacho encargó a la servidora pública FABIOLA MONTILLA SERRANO en el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 23 de diciembre de 2016, según Acta de Posesión No. 031 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 078 del 26 de junio de 2019, se encargó a la servidora pública CARMEN ALICIA FORERO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.380, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 26 de junio de 2022, según Acta de Posesión No. 055 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 216 del 27 de octubre de 2020, se retiró del servicio a la servidora FABIOLA MONTILLA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.737.393, y se declaró la vacancia definitiva del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 15 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 399 del 26 de octubre de 2022, se encargó en el empleo de Auxiliar Admi-

nistrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Gestión Corporativa a la servidora pública CARMEN ALICIA FORERO FORERO, con efectividad a partir del 1 de noviembre de 2022, según Acta de Posesión No. 090 de la misma fecha; y, en consecuencia, se dio por terminado el encargo en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en virtud de lo anterior, el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa, quedó en vacancia temporal, por lo que es necesario proveer el empleo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en cargos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, así como que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, ubicado en la Dirección de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 18 de noviembre de 2022, con fecha de apertura del mismo día y finalización del 21 de noviembre de 2022, término durante el cual se recibieron cinco (5) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de las y los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Que de tal estudio se concluyó que el servidor público PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.048.737, titular del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección de Gestión Corporativa, con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente resolución al servidor público PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.048.737, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor público PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar al servidor público PABLO DANIEL PULIDO SALAMANCA y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

RESOLUCIÓN Nº 514
(22 de diciembre de 2022)

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 507 de 2022 “Por la cual se hacen unos encargos””

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 507 del 19 de diciembre de 2022 este Despacho encargó a la servidora pública YAMILE BORJA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación, entre el 2 y el 6 de enero de 2023.

Que la Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 de 2019 y 085 de 2020, adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual contempla dentro de los requisitos de formación académica para el mencionado empleo, título profesional en disciplina académica de uno de los siguientes los núcleos básicos de conocimiento (NBC): Economía; Administración; Ciencia Política o Relaciones internacionales; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería financiera y afines; Contaduría Pública.

Que no obstante lo anterior, por un error involuntario, se omitió verificar que la servidora pública YAMILE BORJA MARTÍNEZ, quien es titular del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Direc-

ción de Gestión Corporativa, es profesional titulada en Derecho, por lo que no puede ser encargada en el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación.

Que el servidor público VÍCTOR HERNANDO MURILLO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.361.343, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 09, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06 de la Oficina Asesora de Planeación.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 5 de la Resolución No. 507 del 19 de diciembre de 2022, encargando del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06 de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital al servidor público VÍCTOR HERNANDO MURILLO HURTADO, durante el término de descanso compensado del titular de dicho cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 507 del 19 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 5. Encargar al servidor público VÍCTOR HERNANDO MURILLO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.343, del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación, entre el 2 y el 6 de enero de 2023.”

Artículo 2. Comunicar el contenido de esta resolución a los servidores públicos YAMILE BORJA MARTÍNEZ, VÍCTOR HERNANDO MURILLO HURTADO y CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para que se efectúen los trámites correspondientes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

RESOLUCIÓN Nº 177 (21 de noviembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales Nos. 273 de 2020 y Decreto de Nombramiento No 446 de 11 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo denominado Gerente código 039 grado 03, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto.

Que una vez verificada la documentación allegada por el (la) señor (a) **MARILYN JIMENEZ CHAVES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1032384341**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo antes mencionado, conforme lo establece la Resolución No. 001 de 2021, “por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal”.

Que el (la) funcionario (a) le fue aplicada la evaluación de las competencias laborales por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y su hoja de vida fue publicada en la página web, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Que en certificado emitido por el suscrito responsable del presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, de fecha 7 de marzo de 2022 se determinó que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, para la vigencia 2022, existen los recursos necesarios que garantizan el costo de los empleos de la planta de personal de ATENEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **MARILYN JIMENEZ CHAVES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1032384341**, en el cargo denominado Gerente código 039 grado 03, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Gerencia de Educación Postmedia de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a), y remitir copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales desde la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

RESOLUCIÓN Nº 183 (2 de diciembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales Nos. 273 de 2020 y Decreto de Nombramiento No 446 de 11 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo denominado Jefe de Oficina código 006 grado 01, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la oficina de Control Interno Disciplinario de la Agencia Atenea, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto.

Que una vez verificada la documentación allegada por el señor **HÉCTOR DAVID ESCOBAR ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1017191551**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo antes mencionado, conforme lo establece la Resolución No. 001 de 2021, *“por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal”*.

Que al funcionario le fue aplicada la evaluación de las competencias laborales por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y su hoja de vida fue publicada en la página web, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Que, en certificado emitido por el suscrito responsable del presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, de fecha 7 de marzo de 2022 se determinó que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, para la vigencia 2022, existen los recursos necesarios que garantizan el costo de los empleos de la planta de personal de ATENEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **HÉCTOR DAVID ESCOBAR ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1017191551** en el cargo denominado Jefe de Oficina código 006 grado 01, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección General de la planta de personal de la

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a), y remitir copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales desde la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº 033 (22 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se hace una delegación y se modifica la funcionalidad del Comité de Incentivos y Reconocimientos”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas están facultadas para transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que el Concejo de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 658 de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., dispuso en el artículo 6º: *“Autonomía administrativa. En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.”*

Que el artículo 21 del mismo Acuerdo establece: *Facultades de delegación. El Contralor de Bogotá, D.C. mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D.C. Para el caso de la contratación, la delegación procederá en los términos autorizados por la Ley.*

Que el artículo 63 ibídem regula: *“Comités, Comisiones y Juntas. Los objetivos, la conformación y las funciones de los Comités, Comisiones y Juntas estarán establecidos por las disposiciones legales correspondientes. El Contralor de Bogotá podrá reglamentar estos aspectos en los que él decida conformar para el normal funcionamiento de la Entidad”.*

Que el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”* en el Título 10 regula el *Sistema de Estímulos* y establece que, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, las entidades deberán organizar programas de estímulos los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el citado Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.10.8, que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que de conformidad con el artículo 2.2.10.9 ibídem, *“Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.*

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”.

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, responsabiliza a las dependencias de recursos humanos o quien haga sus veces, de la formulación,

ejecución y evaluación de los programas de bienestar, con la colaboración de la Comisión de Personal y la orientación del jefe de la entidad.

Que según el Decreto 1567 de 1998¹ título II, el sistema de estímulos está conformado por el conjunto de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Asimismo, asigna las entidades que estarán a cargo y serán responsables de este sistema.

Que, en virtud de lo expuesto, la entidad puede conformar el Comité de Incentivos y Reconocimientos, siendo responsabilidad de la Subdirección de Bienestar Social la formulación, ejecución y evaluación del mismo, bajo la orientación del Contralor de Bogotá, D.C. y la colaboración de la Comisión de Personal.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No.044 del 22 de noviembre de 2018 *“Por la cual se actualiza el Programa de Estímulos e Incentivos para las y los servidores públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”*

Que el proceso de Gestión del Talento Humano, de conformidad con la Ley, elabora para cada vigencia el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos y expide una resolución en el cual se regulan los incentivos para los servidores públicos de la Entidad.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C. en aras de propiciar la articulación de la gestión institucional y los procesos de administración del recurso humano, expidió la versión 3.0 del Plan de Bienestar Social e Incentivos² para compilar en un solo documento, el programa de Bienestar Social y el programa de Incentivos para la vigencia 2022, con el fin de propender por el bienestar de los servidores de la entidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales para el desarrollo de sus funciones.

Que, según lo expuesto, la Contraloría de Bogotá, D.C. actuando dentro del ámbito discrecional de sus competencias está facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos y por ende, dispone derogar la Resolución Reglamentaria No.044 del 22 de noviembre de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Decreto 1567 de 1998 “Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”

² Aprobado mediante Acta de Comité Directivo No. 8 del 16 de diciembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar al Director Técnico de Talento Humano para suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan incentivos y reconocimientos a los servidores públicos de la Entidad.

Artículo 2. Conformar el Comité de Incentivos y Reconocimientos, que reemplazará al Comité de Estímulos e Incentivos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 3. El Comité de Incentivos y Reconocimientos de la Contraloría de Bogotá, D.C., estará integrado por los siguientes funcionarios, con voz y voto:

- a) El Contralor o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director Técnico de Talento Humano.
- c) El Subdirector de Bienestar Social, quien será el Secretario del Comité
- d) El Subdirector de Capacitación y Cooperación Técnica.
- e) Los dos (2) representantes principales de los empleados en la Comisión de Personal.

Parágrafo. En caso de conflicto de intereses de alguno de los miembros del Comité de Incentivos y Reconocimientos, este deberá declararse impedido o podrá ser recusado cuando se encuentre incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011. En este caso, el Contralor de Bogotá, D.C. designará en su reemplazo a otro servidor de la entidad.

Artículo 4. El Comité de Incentivos y Reconocimientos, sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando el Contralor de Bogotá, D.C. o el Director Técnico de Talento Humano lo consideren necesario de acuerdo con las funciones del mismo y previa convocatoria del Secretario Técnico, con mínimo dos (2) días de antelación a su realización, a menos que se trate de un asunto imprevisto, caso en el cual podrá convocarse verbalmente por parte del Contralor de Bogotá, D.C. o el Director Técnico de Talento Humano.

Parágrafo 1. Las decisiones del Comité de Incentivos y Reconocimientos se tomarán por mayoría simple de sus participantes.

Parágrafo 2. Cuando los temas de discusión así lo ameriten, podrán participar otros servidores de la Contraloría de Bogotá, D.C. que puedan aportar opiniones de carácter técnico o profesional respecto de los temas a tratar en la sesión, con derecho a voz pero sin voto, previa invitación cursada por el Secretario del Comité.

Artículo 5. El Comité de Incentivos y Reconocimientos, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer su propio reglamento.
2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano, la base de datos y/o listados de empleados públicos que cumplen con todos los requisitos establecidos, con el fin de brindar el reconocimiento oportuno del incentivo.
3. Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo.
4. Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos.
5. Definir anualmente, las características, tipos y cuantía de los premios a entregar, de acuerdo con la reglamentación y los recursos destinados para tal fin en el presupuesto de la Contraloría de Bogotá, D.C., incluyendo varias alternativas que cubran las expectativas de todos los niveles jerárquicos.
6. Sustentar mediante actas los aspectos que se consideraron para la asignación de los incentivos y reconocimientos.
7. Seleccionar al mejor servidor público, quien representará a la Entidad en las actividades distritales.

Artículo 6. La Subdirección de Bienestar Social, ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité, con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Citar a las reuniones a los integrantes del Comité y a los servidores públicos invitados.
2. Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité de Incentivos y Reconocimientos.
3. Organizar y custodiar el archivo de las actas de las reuniones del Comité de Incentivos y Reconocimientos.
4. Realizar previo a la reunión del Comité, el estudio, verificación y cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos y equipos de trabajo postulados.
5. Consolidar la información y documentación de los temas propuestos para que hagan parte de las respectivas actas.
6. Presentar ante el Comité, el listado de los aspirantes a mejor empleado de cada nivel; mejor em-

pleado de libre nombramiento y remoción y mejor equipo de trabajo.

7. Desarrollar las acciones que determine el Comité para garantizar la efectiva aplicación, divulgación, promoción e implementación del Programa de Incentivos y Reconocimientos.
8. Proyectar los actos administrativos para los reconocimientos a los servidores públicos.

Parágrafo. Las actas del Comité serán suscritas por el Presidente del Comité y su secretario, tendrán una numeración consecutiva por año, y en ella deberán registrarse los principales aspectos de los temas tratados, las conclusiones, los compromisos asumidos con la identificación de sus responsables y tiempo para su cumplimiento.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No. 044 del 22 de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá, D.C.

ACUERDOS LOCALES DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL Nº 02 **(11 de diciembre de 2022)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Usme presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para el estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro

del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2022EE48243701 del día 18 de octubre del 2022 comunicó la cuota de asignación por un monto de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.609.162.000)** para la vigencia fiscal 2023.

Que la Administración proyecta un recaudo de ingresos corrientes por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, y un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** en recursos de capital tal como se expresa en la Cuota de Asignación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el Consejo Distrital de Política económica y Fiscal – CONFIS-, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante Circular CONFIS No. 05 del 30 de noviembre de 2022 y con base en los documentos enviados y recomendación favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cuantía de **CIENTO NOVENTA CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$195.352.355.000)**, para la vigencia fiscal 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Qué en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los cómputos del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usme, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, por la suma de **CIENTO NOVENTA CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$195.352.355.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	195.352.355.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	90.743.193.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	104.559.162.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000
	TOTAL INGRESOS	195.352.355.000

Artículo 2. Aprobar los cómputos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, por la suma de **CIENTO NOVENTA CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$195.352.355.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 195.352.355.000
O21	FUNCIONAMIENTO	5.068.942.000
O23	INVERSIÓN	\$ 190.283.413.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
O11	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 195.352.355.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (01) de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DARWIN FARUD PEÑA ORTIZ
Edil - Presidente JAL

MIGUEL TORRES TORRES
Edil - Vicepresidente JAL

JULIAN ANDRES DIAZ MUÑOZ
Secretario JAL

El presente Acuerdo es Sancionado a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por:

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO LOCAL N° 02 **(14 de diciembre de 2022)**

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto N° 372 del 30 de Agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15° del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2022EE482447O1 del 18 de octubre de 2022, comunicó la cuota de asignación por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39.811.989.000) para la vigencia 2023.

Que el Alcalde Local de Barrios Unidos, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2020, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de \$15.546.758.000, respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2022.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – en su reunión número xx del xx de noviembre de 2022, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$55.458.747.000), para la vigencia fiscal de 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en sesión ordinaria de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos del día 13 de diciembre de 2022 se acordó con el alcalde local incluir unas modificaciones al proyecto de acuerdo local, las cuales quedaron por escrito y harán parte del cuerpo del acuerdo local aprobado por la corporación.

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$55.458.747.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
O1	INGRESOS	55.458.747.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	15.546.758.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	39.734.628.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	77.361.000
TOTAL INGRESOS		55.458.747.000

Artículo 2. Expedir el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$55.458.747.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
O2	GASTOS	55.458.747.000
O21	FUNCIONAMIENTO	3.193.900.000
O23	INVERSIÓN	52.264.847.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		55.458.747.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (1º.) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS BECERRA HEREDIA
Presidente JAL

CARLOS ARTURO REMOLINA GÓMEZ
Vicepresidente JAL

MARÍA MAGDALENA VARÓN AGUIRRE
Secretaria JAL

El Alcalde Local de Barrios Unidos, sanciona a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) este Acuerdo.

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 04 (15 de diciembre de 2022)

“Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto No. 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local de Engativá presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15º del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No. 2022EE482434O1 del 18 de octubre de 2022, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2023 por un monto de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$95.695.488.000) MCTE.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular No. 05 del 30 de noviembre de 2022, comunicó que en sesión número 24 del día 29 de noviembre de 2022, “emitió concepto favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de los 20 Fondos de Desarrollo Local (...)” - Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023, el cual asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

(\$95.695.488.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023 más una Disponibilidad Inicial por la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$62.208.435.000) M/CTE, para un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$157.903.923.000) MCTE.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$157.903.923.000) MCTE, conforme al siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	157.903.923.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	62.208.435.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	95.558.488.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	137.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	157.903.923.000

Artículo 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$157.903.923.000) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	157.903.923.000
O21	FUNCIONAMIENTO	5.868.621.000
O23	INVERSIÓN	152.035.302.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	157.903.923.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintitres (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS
Presidente de la Corporación

LILIA AVELLA BOJACA
Vicepresidenta de la Corporación

El Alcalde Local de Engativá (E), sanciona el presente Acuerdo a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Engativá (E)

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL N° 002 (31 de marzo de 2022)

Por el cual se convoca a la Junta Administradora Local JAL Usme a sesiones extraordinarias

EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421/93 y el artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010,

CONSIDERANDO:

Que según dispone el literal c) del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, dentro de las modificaciones que se podrán realizar al presupuesto del Fondo de

Desarrollo Local de Usme se encuentra contemplada la figura de adición por excedentes financieros, la cual se deberá efectuar mediante Acuerdo expedido por la Junta Administradora Local JAL Usme, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS.

Que el artículo 37 del precitado Decreto designe el concepto de Excedentes Financieros como:

“(…) el saldo sin comprometer del presupuesto de fastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica Social y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinara la cuantía de los excedentes financieros que entraran a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital con destinación a los mismos Fondos”.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la circular CONFIS No. 02 de 2022, *“Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2021”*, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal en sesión N° 02 celebrada el día 28 de febrero de 2022 determinó un monto de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2021 por valor de **Sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 67.779.728.450)**, generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local, asignando al Fondo de Desarrollo Local de Usme un valor de **Cinco mil sesenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$ 5.068.333.473)**

Que mediante radicado No. 20225510022002 Se recibió por parte de la directora Distrital de Presupuesto documento el cual *“Solicita el pronunciamiento del Alcalde Local sobre la distribución de los excedentes financieros...”* a lo cual este fondo presento propuesta de adición en presupuesto al proyecto de Movilidad local sostenible.

Así mismo, la Secretaria Distrital de Planeación emitió “Concepto previo favorable sobre modificación a la inversión Adición de excedentes financieros:

“(… el Fondo de Desarrollo Local de Usme incorporara los recursos recibidos al presupuesto de Gastos e Inversión y sus proyectos de inversión, de modo que estos recursos puedan ser ejecutados según los usos que han sido determinados, como se relaciona en el siguiente detalle:

- **Cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete pesos (\$4.844.595.537)** destinados al proyecto de Movilidad Local Sostenible”

- **Cien Millones de pesos (\$ 100.000.000)** destinados al proyecto de Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme”

- **Ciento veintitrés millones setecientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis pesos (\$123.737.936)** destinados al programa Parceros por Bogotá ...)

(…se emite concepto favorable sobre la asignación de los excedentes financieros de la localidad de Usme, en tanto cumple con los requerimientos expedidos por el CONFIS para tal fin y con esta adición se aporta en el cumplimiento óptimo de las metas de los respectivos proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local de la misma localidad…)

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año así: el primero (1º) de marzo el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones duraran treinta días prorrogables, a juicio de la misma junta hasta por cinco días más.

Que el inciso segundo del artículo 71, ibidem, *“prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el alcalde local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración”.*

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario convocar al a Junta Administradora Local de Usme a sesiones extraordinarias a efectos que conforme a su competencia legal esta corporación se sirva analizar, discutir y aprobar los ajustes al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme 2022 por excedentes financieros, de conformidad con los señalado en las consideraciones anteriores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Usme a sesiones extraordinarias durante los días 4,5,6,7,8 y 9 de abril de 2022 con el objeto de analizar, discutir y aprobar los ajustes al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme 2022 por excedentes financieros.

Artículo 2. Durante el termino de convocatoria a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Usme solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

DECRETO LOCAL N° 003
(31 de mayo de 2022)

“Por el cual se aclara y modifica el Decreto Local 011 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre de 2021 la Alcaldesa Local de Usme mediante Decreto local No. 011 liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que, en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Local 011, se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$136.190.070.000) M/CTE,

Que en el ARTÍCULO PRIMERO en el detalle de los ingresos no se incluyó en la cuenta 010 Disponibilidad inicial el código de la cuenta 01002 Bancos.

Que en el ARTÍCULO PRIMERO se cometió un error de digitación en el valor de los ingresos corrientes cuenta 011 puesto que se incluyó el valor de 20.000.000, siendo el valor real por \$85.188.363.000.

Que en el ARTÍCULO PRIMERO se cometió un error de digitación en el valor de los ingresos no tributarios cuenta 01102 puesto que se incluyó el valor de 20.000.000, siendo el valor real por \$85.188.363.000.

Que en el ARTÍCULO PRIMERO no se incluyeron los códigos 011020300120 Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 0110205001 Ventas de establecimientos de mercado, 0110206 Transferencias corrientes 0110206006 Transferencias de otras entidades del gobierno general, y 011020600606 Otras unidades de gobierno.

Que en la hoja dos en la continuación del detalle se inicia las cuentas del gasto con el ARTICULO SEGUNDO pero debido a un error, este artículo quedó en la hoja seis del DECRETO LOCAL No. 011 de 28 de diciembre de 2021, por lo que se hace necesario trasladarlo a la hoja correspondiente, en este mismo sentido en la fila 1 del encabezado de la distribución de gastos se cometió error de digitación puesto que se incluyó el valor 373.160.000, siendo que al ser encabezado de fila debe ir la palabra “VALOR”.

Que en ARTÍCULO SEGUNDO: Se cometió error de digitación en la cuenta 02 GASTOS puesto que se incluyó el valor de \$2.835.626.000, siendo el valor real por \$136.190.070.000.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se cometió error de digitación en la cuenta 021 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, dado que el valor incluido fue de \$2.835.626.000, siendo el valor correcto \$4.020.476.000.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: no se incluyó el siguiente código 021101 planta de personal permanente que corresponde a la cuenta 0211 Gastos de Personal.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: no se incluyeron los siguientes códigos 021202 Adquisiciones diferentes de activos, 0212020070103 Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria), 021202007010301 Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro), 02120200701030102 Ediles, y 021202007010304 Servicios de seguros de salud y de accidentes, y, 021202007010305 Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro) que corresponde a la cuenta 0212 Adquisición de bienes y servicios.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se cometió error de digitación en el valor gastos Inversión cuenta 023 puesto que se incluyó el valor de \$82.402.737, siendo el valor real por \$132.169.594.000.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se cometió un error de digitación del agregado 02306 OBLIGACIONES POR PAGAR, dado que se incluyó el valor total de \$32.026.501.000, siendo el valor correcto \$49.766.857.000.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se cometió un error de digitación del agregado OBLIGACIONES POR PAGAR, dado que se incluyó el valor total de \$32.026.501.000 con la cuenta O2306 siendo el código correcto O230616.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se cometió error de digitación en el código de cuenta en la totalidad de los rubros de obligaciones por pagar 02301 “*DIRECTA*”, 0230116 “*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI*” 023011601 “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, 023011602 “*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*”, 023011603 “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*”. 023011604 “*Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible*”. 023011605 “*Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*”. Siendo los códigos reales: O230616, O23061601, O23061602, O23061603, O23061604, O23061605 respectivamente. Así mismo se cometió error de digitación en cada uno de los Códigos de cuenta de los Rubros de inversión que se derivan de cada uno de los propósitos mencionados en este aparte.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO: se cometió error de digitación en el valor del rubro OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES cuenta O230690 puesto que se incluyó el valor de \$17.740.356.000, siendo el valor real por \$17.740.355.000.

Que de acuerdo al decreto 372 del 30 de agosto de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -F.O.L. en el PARÁGRAFO del “ ARTÍCULO 19°: *Cuando en el Decreto de Liquidación del Presupuesto se presenten errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación, el Alcalde Local, de oficio podrá mediante Decreto enmendar tales errores, se pueden realizar las correcciones anteriormente descritas ya que obedecieron a errores involuntarios de forma más no de fondo.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el ARTICULO PRIMERO del Decreto Local 011 del 28 de diciembre de 2021 el cual quedara así: ARTICULO 1: Fijar el Presupuesto de Ingresos y Rentas del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2022, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$ 136.190.070.000) M/CTE, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O1	Ingresos	\$136.190.070.000
O10	Disponibilidad Inicial	\$ 50.951.707.000
O1002	Bancos	\$ 50.951.707.000
O11	Ingresos Corrientes	\$ 85.188.363.000
O1102	Ingresos no tributarios	\$ 85.188.363.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 14.000.000
O110203001	Multas y sanciones	\$ 14.000.000
O11020300120	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 14.000.000
O1102030012099	Urbanísticas	\$ 14.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	\$ 6.000.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 6.000.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 6.000.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	\$ 6.000.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	\$ 6.000.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	\$ 6.000.000
O110206	Transferencias corrientes	\$ 85.168.363.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 85.168.363.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 85.168.363.000
O12	Recursos de capital	\$ 50.000.000
O1210	Recursos del balance	\$ 50.000.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O121002	Superávit fiscal	\$ 50.000.000
O12100203	Libre destinación	\$ 50.000.000

Artículo 2. Modificar el ARTICULO SEGUNDO del Decreto Local 011 del 28 de diciembre de 2021 el cual quedara así: ARTICULO 2: Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, por la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETENTA MIL PESOS. (\$ 136.190.070.000) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$ 136.190.070.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.020.476.000
O211	Gastos de personal	\$ 916.700.000
O21101	Planta de personal permanente	\$ 916.700.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 916.700.000
O2110103007	Honorarios Ediles	\$ 916.700.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.918.926.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.918.926.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 251.100.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 251.100.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 100.000.000
O2120201003023211599	Pastas o pulpas de otras fibras n.c.p. para papel	\$ 100.000.000
O212020100303	Productos de hornos de coque, de refinanciación de productos de petróleo y combustible	\$ 151.100.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	\$ 151.100.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 1.667.826.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 44.400.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 44.400.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 44.400.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 403.806.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 385.806.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 8.000.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 8.000.000
O212020200701030102	Ediles	\$ 8.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de Seguros de vida individual	\$ 8.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 112.200.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$ 112.200.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 265.606.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 265.606.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$ 18.000.000
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 18.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.200.820.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 35.500.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 35.500.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 66.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 66.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 735.320.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 490.926.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	244.394.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 114.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 99.000.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 3.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 12.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 250.000.000
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	\$ 250.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 18.800.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$ 18.800.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 12.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$ 6.800.000
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 1.184.850.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 1.000.000.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 184.850.000
O23	INVERSIÓN	\$ 132.169.594.000
O2301	DIRECTA	\$ 82.402.737.000
O230116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 82.402.737.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 41.494.238.000
O2301160101	<i>Subsidios y transferencias para la equidad.</i>	\$ 15.131.994.000
O23011601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme.	\$ 15.131.994.000
O2301160112	<i>Educación inicial: Bases sólidas para la vida.</i>	\$ 1.540.879.000
O23011601120000001709	Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI.	\$ 1.540.879.000
O2301160114	<i>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.</i>	\$ 552.713.000
O23011601140000001711	Dotaciones pedagógicas.	\$ 552.713.000
O2301160117	<i>Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.</i>	\$ 5.550.428.000
O23011601170000001714	Educación superior para la Usme del Siglo XXI.	\$ 5.550.428.000
O2301160119	<i>Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural.</i>	\$ 807.394.000
O23011601190000001717	Mejoramiento de vivienda zona rural Usme	\$ 807.394.000
O2301160120	<i>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.</i>	\$ 3.146.205.000
O23011601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física con parques para el desarrollo y la salud	\$ 3.146.205.000
O2301160121	<i>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</i>	\$ 3.721.090.000
O23011601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme.	\$ 3.721.090.000
O2301160123	<i>Bogotá rural</i>	\$ 932.026.000
O23011601230000001726	Extensión, agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme.	\$ 932.026.000
O2301160124	<i>Bogotá región emprendedora e innovadora.</i>	\$ 742.642.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011601240000001727	Agricultura Urbana en Usme	\$ 352.492.000
O23011601240000001730	Fortalecimiento cultural y creativo en Usme	\$ 390.150.000
O2301160106	<i>Sistema Distrital del Cuidado</i>	\$ 8.962.138.000
O23011601060000001732	Fortalecimiento a Mipymes y/o emprendimientos culturales, empresariales y actividad productiva en Usme.	\$ 4.704.563.000
O23011601060000001793	Desarrollo social local	\$ 722.862.000
O23011601060000001795	Empoderamiento de la mujer Usmeña	\$ 563.551.000
O23011601060000001797	Apoyos en estrategia de salud para la Localidad.	\$ 2.971.162.000
O2301160108	<i>Prevención y atención de maternidad temprana</i>	\$ 406.729.000
O23011601080000001799	Prevención y atención de maternidad temprana	\$ 406.729.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	\$ 6.856.353.000
O2301160227	<i>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática.</i>	\$ 436.627.000
O23011602270000001802	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática en Usme	\$ 436.627.000
O2301160228	<i>Bogotá protectora de sus recursos naturales</i>	\$ 343.483.000
O23011602280000001805	Inversiones ambientales sostenibles	\$ 343.483.000
O2301160230	<i>Eficiencia en la atención de emergencias</i>	\$ 239.509.000
O23011602300000001806	Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la localidad	\$ 239.509.000
O2301160233	<i>Más árboles y más y mejor espacio público</i>	\$ 3.316.168.000
O23011602330000001808	Calidad ambiental en Usme	\$ 300.000.000
O23011602330000001809	Infraestructura para la Cultura, recreación y deporte	\$ 3.016.168.000
O2301160234	<i>Bogotá protectora de los animales</i>	\$ 641.868.000
O23011602340000001810	Usme Protectora de animales	\$ 641.868.000
O2301160237	<i>Provisión y mejoramiento de servicios públicos</i>	\$ 893.011.000
O23011602370000001812	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en la ruralidad	\$ 893.011.000
O2301160238	<i>Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora</i>	\$ 985.687.000
O23011602380000001816	Usme comprometida con energías alternativas y separación en la fuente	\$ 985.687.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	\$ 3.047.553.000
O2301160339	<i>Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.</i>	\$ 272.022.000
O23011603390000001817	Usme en paz con memoria y reconciliación	\$ 272.022.000
O2301160340	<i>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</i>	\$ 1.029.564.000
O23011603400000001818	Usme libre de violencia contra la Mujer	\$ 1.029.564.000
O2301160343	<i>Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana</i>	\$ 138.720.000
O23011603430000001821	Usme pilar de la cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación	\$ 138.720.000
O2301160345	<i>Espacio público más seguro y construido colectivamente</i>	\$ 757.711.000
O23011603450000001823	Usme con un espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 757.711.000
O2301160348	<i>Plataforma institucional para la seguridad y justicia</i>	\$ 849.536.000
O23011603480000001825	Acceso a la justicia para el desarrollo social y cultural del siglo XXI	\$ 335.648.000
O23011603480000001846	Usme comprometida con la seguridad	\$ 513.888.000
O23011604	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	\$ 16.108.715.000
O2301160449	<i>Movilidad segura, sostenible y accesible</i>	\$ 16.108.715.000
O23011604490000001847	Movilidad Local Sostenible	\$ 16.108.715.000
O23011605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 14.895.878.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2301160554	<i>Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente</i>	\$ 1.092.421.000
O23011605540000001849	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	\$ 1.092.421.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$ 2.390.726.000
O23011605550000001854	Intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana	\$ 2.390.726.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 11.412.731.000
O23011605570000001856	Gobierno abierto y transparente	\$ 8.094.346.000
O23011605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	\$ 3.318.385.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 49.766.857.000
O230616	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 32.026.502.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 16.694.896.000
O2306160101	<i>Subsidios y transferencias para la equidad.</i>	\$ 1.964.806.000
O23061601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme.	\$ 1.964.806.000
O2306160112	<i>Educación inicial: Bases sólidas para la vida.</i>	\$ 1.400.799.000
O23061601120000001709	Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI.	\$ 1.400.799.000
O2306160114	<i>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.</i>	\$ 389.045.000
O23061601140000001711	Dotaciones pedagógicas.	\$ 389.045.000
O2306160119	<i>Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural.</i>	\$ 605.922.000
O23061601190000001717	Mejoramiento de vivienda zona rural Usme	\$ 605.922.000
O2306160120	<i>Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.</i>	\$ 1.515.283.000
O23061601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física con parques para el desarrollo y la salud	\$ 1.515.283.000
O2306160121	<i>Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural</i>	\$ 3.733.661.000
O23061601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme.	\$ 3.733.661.000
O2306160123	<i>Bogotá rural</i>	\$ 373.160.000
O23061601230000001726	Extensión, agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme.	\$ 373.160.000
O2306160124	<i>Bogotá región emprendedora e innovadora.</i>	\$ 711.586.000
O23061601240000001727	Agricultura Urbana en Usme	\$ 461.417.000
O23061601240000001730	Fortalecimiento cultural y creativo en Usme	\$ 250.169.000
O2306160106	<i>Sistema Distrital del Cuidado</i>	\$ 5.630.880.000
O23061601060000001732	Fortalecimiento a Mipymes y/o emprendimientos culturales, empresariales y actividad productiva en Usme.	\$ 1.460.979.000
O23061601060000001793	Desarrollo social local	\$ 1.169.039.000
O23061601060000001795	Empoderamiento de la mujer Usmeña	\$ 398.557.000
O23061601060000001797	Apoyos en estrategia de salud para la Localidad.	\$ 2.602.305.000
O2306160108	<i>Prevención y atención de maternidad temprana</i>	\$ 369.754.000
O23061601080000001799	Prevención y atención de maternidad temprana	\$ 369.754.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	\$ 5.064.642.000
O2306160227	<i>Cambio cultural para la gestión de la crisis climática.</i>	\$ 186.807.000
O23061602270000001802	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática en Usme	\$ 186.807.000
O2306160228	<i>Bogotá protectora de sus recursos naturales</i>	\$ 391.899.000
O23061602280000001805	Inversiones ambientales sostenibles	\$ 391.899.000
O2306160230	<i>Eficiencia en la atención de emergencias</i>	\$ 823.568.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23061602300000001806	Acciones para el manejo de emergencias y desastres en la localidad	\$ 823.568.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 1.558.334.000
O23061602330000001808	Calidad ambiental en Usme	\$ 431.097.000
O23061602330000001809	Infraestructura para la Cultura, recreación y deporte	\$ 1.127.237.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	\$ 568.792.000
O23061602340000001810	Usme Protectora de animales	\$ 568.792.000
O2306160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	\$ 690.579.000
O23061602370000001812	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en la ruralidad	\$ 690.579.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$ 844.663.000
O23061602380000001816	Usme comprometida con energías alternativas y separación en la fuente	\$ 844.663.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	\$ 2.098.456.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.	\$ 200.492.000
O23061603390000001817	Usme en paz con memoria y reconciliación	\$ 200.492.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$ 677.319.000
O23061603400000001818	Usme libre de violencia contra la Mujer	\$ 677.319.000
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 84.658.000
O23061603430000001821	Usme pilar de la cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación	\$ 84.658.000
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 584.285.000
O23061603450000001823	Usme con un espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 584.285.000
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 551.702.000
O23061603480000001825	Acceso a la justicia para el desarrollo social y cultural del siglo XXI	\$ 213.071.000
O23061603480000001846	Usme comprometida con la seguridad	\$ 338.631.000
O23061604	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible	\$ 718.948.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	718.948.000
O23061604490000001847	Movilidad Local Sostenible	718.948.000
O23061605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 7.449.560.000
O2306160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	806.627.000
O23061605540000001849	Conectividad para Usme rural en el siglo XXI	806.627.000
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	2.678.025.000
O23061605550000001854	Intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana	2.678.025.000
O2306160557	Gestión Pública Local	3.964.908.000
O23061605570000001856	Gobierno abierto y transparente	2.512.411.000
O23061605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	1.452.497.000
O230690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 17.740.355.000
O4	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 136.190.070.000

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales en forma retroactiva a partir del primero 1º de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

DECRETO LOCAL N° 011

(20 de diciembre de 2022)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para

la vigencia fiscal de 2023, mediante Acuerdo No. 002 del 10 de diciembre de 2022, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, mediante Decreto Local No. 009 del 13 de diciembre de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del FDL de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O1	INGRESOS	159.073.411.000
O10	Disponibilidad Inicial	63.038.277.000
O1002	Bancos	63.038.277.000
O11	Ingresos Corrientes	95.134.534.000
O1102	Ingresos no tributarios	95.134.534.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	80.000.000
O110203001	Multas y sanciones	80.000.000
O11020300123	Sanciones urbanísticas	80.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	20.000.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	20.000.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	20.000.000
O110205001090101	Servicios administrativos del Gobierno	20.000.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	20.000.000
O110206	Transferencias corrientes	95.034.534.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	95.034.534.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	95.034.534.000
O12	Recursos de capital	900.600.000
O1205	Rendimientos financieros	3.500.000
O120502	Depósitos	3.500.000
O12050205	Recursos propios de libre destinación	3.500.000
O1210	Recursos del balance	708.000.000
O121002	Superávit fiscal	708.000.000
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	708.000.000
O1210020403	Ingresos de libre destinación	708.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	189.100.000
O121301	Reintegros	189.100.000
TOTAL INGRESOS		159.073.411.000

Artículo 2. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversión del FDL de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$159.073.411.000)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	159.073.411.000
O21	Funcionamiento	4.065.874.000
O211	Gastos de personal	1.203.353.000
O21101	Planta de personal permanente	1.203.353.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.203.353.000
O2110103007	Honorarios Ediles	1.203.353.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.884.256.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	2.186.000
O2120101	Activos fijos	2.186.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	2.186.000
O212010100301	Maquinaria para uso general	2.186.000
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	2.186.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.882.070.000
O2120201	Materiales y suministros	106.575.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	5.450.000
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	4.933.000
O2120201002032352001	Azúcar refinada	1.376.000
O2120201002032381302	Café molido	3.399.000
O2120201002032399103	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc.	87.000
O2120201002032399933	Hojas y plantas elaboradas para infusión	71.000
O212020100204	Bebidas	290.000
O2120201002042441001	Agua purificada (envasada)	290.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	227.000
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	145.000,0
O2120201002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	82.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	96.933.000
O212020100301	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	93.000
O2120201003013191102	Mangos para escobas y similares	31.000
O2120201003013191299	Utensilios de madera n.c.p.	62.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	41.562.000
O2120201003023212801	Papel bond	17.514.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	8.000.000
O2120201003023219302	Papel sanitario fraccionado	1.388.000
O2120201003023219304	Toallas de papel	938.000
O2120201003023219305	Servilletas de papel	32.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón	6.734.000
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	6.956.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	40.215.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	40.000.000
O2120201003033338004	Aceites lubricantes	215.000
O212020100304	Químicos básicos	682.000
O2120201003043413101	Alcohol imponible o desnaturalizado	499.000
O2120201003043424014	Hipoclorito de sodio	84.000
O2120201003043466401	Desinfectantes	99.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	3.324.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	707.000
O2120201003053511002	Barnices de todo tipo	211.000
O2120201003053511033	Estuco	333.000
O2120201003053514002	Tintas para cintas de máquinas	50.000
O2120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	83.000
O2120201003053532103	Jabones líquidos para lavar	175.000
O2120201003053532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	1.317.000
O2120201003053533102	Purificadores líquidos de ambiente	202.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	246.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	3.783.000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	287.000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	827.000
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	600.000
O2120201003063641001	Bolsas de material plástico sin impresión	331.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	199.000
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	498.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	653.000
O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	16.000
O2120201003063694005	Regaderas y baldes de material plástico	46.000
O2120201003063694016	Recogedores plásticos de basura	26.000
O2120201003063699002	Artículos de material plástico para escritorio y dibujo	300.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	2.640.000
O2120201003073729203	Accesorios de loza o porcelana para uso eléctrico	1.236.000
O2120201003073744001	Cemento gris	161.000
O2120201003073744002	Cemento blanco	146.000
O2120201003073744099	Cementos especiales n.c.p. (excepto para prótesis)	191.000
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	313.000
O2120201003073794002	Impermeabilizantes asfálticos	593.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	4.634.000
O2120201003083891102	Bolígrafos	675.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	831.000
O2120201003083891106	Lápices	431.000
O2120201003083891205	Fechadores y numeradores	100.000
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	25.000
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	117.000
O2120201003083899310	Brochas para pintar	27.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2120201003083899314	Trapeadores	161.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	2.267.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	4.192.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	4.192.000
O2120201004024292119	Destornilladores	212.000
O2120201004024292122	Brocas-barrenas	379.000
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	533.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	327.000
O2120201004024294603	Alambre n.c.p.	341.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	818.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	670.000
O2120201004024299206	Candados	327.000
O2120201004024299502	Clips	100.000
O2120201004024299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	82.000
O2120201004024299924	Perchas, collarines y accesorios para redes eléctricas	376.000
O2120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	27.000
O2120202	Adquisición de servicios	1.775.495.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	35.004.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	22.004.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	22.004.000
O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	10.000.000
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	10.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	3.000.000
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	3.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	380.505.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	331.055.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	331.055.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	10.800.000
O212020200701030102	Ediles	10.800.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	10.800.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	155.825.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	8.550.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	147.275.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	164.430.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	35.500.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	60.400.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	44.800.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	23.730.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	49.450.000
O21202020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	49.450.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.339.679.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	1.075.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.075.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	10.750.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	10.750.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	74.000.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	33.000.000
O21202020080484190	Otros servicios de telecomunicaciones	3.000.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	38.000.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.007.308.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	892.250.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	115.058.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	98.296.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	83.000.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	364.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	14.932.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	108.250.000
O2120202008078711099	Servicios de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	1.650.000
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	80.000.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	18.000.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	8.600.000
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	40.000.000
O2120202008098912196	Servicio de estampación de prendas n.c.p.	10.000.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	30.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.307.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	20.307.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	14.932.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	5.375.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000.000
O21805	Multas, sanciones e intereses de mora	2.000.000
O2180501	Multas y sanciones	2.000.000
O2180501004	Sanciones administrativas	2.000.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	976.265.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	903.397.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	72.868.000
O23	INVERSION	155.007.537.000
O2301	DIRECTA	92.945.525.000
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	92.945.525.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	40.551.319.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	18.924.319.000
O23011601010000001636	Mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en Rafael Uribe Uribe	13.545.988.000
O23011601010000002213	Rafael Uribe Uribe Solidaria	5.378.331.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	6.727.000.000
O23011601060000001653	Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe	3.066.000.000
O23011601060000001656	Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe	777.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O23011601060000001657	Autocuidado y bienestar de la comunidad en Rafael Uribe Uribe	634.000.000
O23011601060000001658	Promoción y prevención de la salud en Rafael Uribe Uribe	2.250.000.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	5.020.000.000
O23011601120000001639	Educación integral para la primera infancia en Rafael Uribe Uribe	5.020.000.000
O2301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	1.200.000.000
O23011601140000001640	Calidad y permanencia en los colegios en Rafael Uribe Uribe	1.200.000.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	4.774.000.000
O23011601170000001642	Acceso y permanencia en la educación superior en Rafael Uribe Uribe	4.274.000.000
O23011601170000001644	Desarrollo de capacidades y fortalecimiento de habilidades en los y las adolescentes y jóvenes de Rafael Uribe Uribe	500.000.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.000.000.000
O23011601200000001646	Cultura, deporte y recreación para el bienestar de la ciudadanía de Rafael Uribe Uribe	1.000.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.596.000.000
O23011601210000001647	Apropiación del arte, la cultura y el patrimonio en Rafael Uribe Uribe	1.596.000.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	1.310.000.000
O23011601240000001649	Agricultura urbana productiva y sostenible en Rafael Uribe Uribe	800.000.000
O23011601240000001650	Cultura y emprendimiento con igualdad de oportunidades en Rafael Uribe Uribe	510.000.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecir a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	7.700.406.000
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	991.000.000
O23011602270000001660	Reverdecimiento y mitigación del cambio climático en Rafael Uribe Uribe	991.000.000
O2301160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	530.000.000
O23011602280000001661	Restauración ecológica en Rafael Uribe Uribe	530.000.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	774.000.000
O23011602300000001665	Reducción de riesgos por emergencias y desastres en Rafael Uribe Uribe	774.000.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	3.140.406.000
O23011602330000001667	Árboles y medio ambiente en Rafael Uribe Uribe	293.406.000
O23011602330000001670	Más parques en Rafael Uribe Uribe	2.847.000.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	1.240.000.000
O23011602340000001673	Acciones responsables para la protección y cuidado animal en Rafael Uribe Uribe	1.240.000.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	1.025.000.000
O23011602380000001675	Cambio de hábitos en el manejo de residuos para mitigar el cambio climático en Rafael Uribe Uribe	1.025.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	5.661.000.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	368.000.000
O23011603390000001678	Territorio de paz, memoria y reconciliación de las víctimas en Rafael Uribe Uribe	368.000.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.200.000.000
O23011603400000001679	Mujeres con una vida libre de violencia y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe	1.200.000.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	1.200.000.000
O23011603430000001680	Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe	1.200.000.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	837.000.000
O23011603450000001681	Cultura ciudadana y uso óptimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe	837.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	2.056.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O23011603480000001682	Confianza ciudadana en la red institucional de justicia en Rafael Uribe Uribe	750.000.000
O23011603480000001684	Confianza y seguridad ciudadana en Rafael Uribe Uribe	1.306.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	20.701.000.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	20.701.000.000
O23011604490000001685	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	20.701.000.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	18.331.800.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	4.605.000.000
O23011605550000001689	Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe	4.605.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	13.726.800.000
O23011605570000001697	Gestión pública transparente y que rinde cuentas a la ciudadanía en Rafael Uribe Uribe	9.000.000.000
O23011605570000001698	Inspección, vigilancia y control en Rafael Uribe Uribe	4.726.800.000
O2306	Obligaciones por Pagar	62.062.012.000
O230616	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	51.747.986.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	18.608.192.000
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.013.902.000
O23061601010000001636	Mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en Rafael Uribe Uribe	803.078.000
O23061601010000002213	Rafael Uribe Uribe Solidaria	210.824.000
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	8.485.586.000
O23061601060000001653	Oportunidades para el desarrollo económico cultural y creativo en Rafael Uribe Uribe	4.402.000.000
O23061601060000001656	Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual en Rafael Uribe Uribe	956.000.000
O23061601060000001657	Autocuidado y bienestar de la comunidad en Rafael Uribe Uribe	617.000.000
O23061601060000001658	Promoción y prevención de la salud en Rafael Uribe Uribe	2.510.586.000
O2306160108	Prevención y atención de maternidad temprana	500.000.000
O23061601080000001659	Prevención de la maternidad temprana en Rafael Uribe Uribe	500.000.000
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	3.110.586.000
O23061601120000001639	Educación integral para la primera infancia en Rafael Uribe Uribe	3.110.586.000
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	698.000.000
O23061601140000001640	Calidad y permanencia en los colegios en Rafael Uribe Uribe	698.000.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.338.000.000
O23061601200000001646	Cultura, deporte y recreación para el bienestar de la ciudadanía de Rafael Uribe Uribe	1.338.000.000
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	2.282.118.000
O23061601210000001647	Apropiación del arte, la cultura y el patrimonio en Rafael Uribe Uribe	2.282.118.000
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	1.180.000.000
O23061601240000001649	Agricultura urbana productiva y sostenible en Rafael Uribe Uribe	707.000.000
O23061601240000001650	Cultura y emprendimiento con igualdad de oportunidades en Rafael Uribe Uribe	473.000.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	8.838.595.000
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	850.000.000
O23061602270000001660	Reverdeamiento y mitigación del cambio climático en Rafael Uribe Uribe	850.000.000
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	300.000.000
O23061602280000001661	Restauración ecológica en Rafael Uribe Uribe	300.000.000
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	1.364.550.000
O23061602300000001665	Reducción de riesgos por emergencias y desastres en Rafael Uribe Uribe	1.364.550.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	4.096.045.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O23061602330000001667	Árboles y medio ambiente en Rafael Uribe Uribe	110.000.000
O23061602330000001670	Más parques en Rafael Uribe Uribe	3.986.045.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	1.000.000.000
O23061602340000001673	Acciones responsables para la protección y cuidado animal en Rafael Uribe Uribe	1.000.000.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	1.228.000.000
O23061602380000001675	Cambio de hábitos en el manejo de residuos para mitigar el cambio climático en Rafael Uribe Uribe	1.228.000.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	5.546.871.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	358.000.000
O23061603390000001678	Territorio de paz, memoria y reconciliación de las víctimas en Rafael Uribe Uribe	358.000.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.576.861.000
O23061603400000001679	Mujeres con una vida libre de violencia y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe	1.576.861.000
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	782.930.000
O23061603430000001680	Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe	782.930.000
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	461.080.000
O23061603450000001681	Cultura ciudadana y uso óptimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe	461.080.000
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	2.368.000.000
O23061603480000001682	Confianza ciudadana en la red institucional de justicia en Rafael Uribe Uribe	608.000.000
O23061603480000001684	Confianza y seguridad ciudadana en Rafael Uribe Uribe	1.760.000.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	13.527.626.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	13.527.626.000
O23061604490000001685	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	13.527.626.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	5.226.702.000
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	1.347.000.000
O23061605550000001689	Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe	1.347.000.000
O2306160557	Gestión Pública Local	3.879.702.000
O23061605570000001697	Gestión pública transparente y que rinde cuentas a la ciudadanía en Rafael Uribe Uribe	2.982.801.000
O23061605570000001698	Inspección, vigilancia y control en Rafael Uribe Uribe	896.901.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	10.314.026.000
TOTAL GASTOS		159.073.411.000

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 026 (21 de diciembre de 2022)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2023 mediante Acuerdo Local No. 04 del 15 de diciembre de 2022, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local de Engativá (E).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$157.903.923.000) MCTE., conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
O1	INGRESOS	157.903.923.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	62.208.435.000
<i>O1002</i>	<i>Bancos</i>	<i>62.208.435.000</i>
O11	INGRESOS CORRIENTES	95.558.488.000
O1102	Ingresos no tributarios	95.558.488.000
O110203	Multas, sanciones e intereses de mora	11.624.000
O110203001	Multas y sanciones	11.624.000
<i>O11020300123</i>	<i>Sanciones urbanísticas</i>	<i>11.624.000</i>
O110205	Venta de bienes y servicios	67.550.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	67.550.000
O11020500107	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	67.500.000
O1102050010702	Servicios Inmobiliarios	67.500.000
O110205001070201	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	67.500.000
<i>O11020500107020112</i>	<i>Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados</i>	<i>67.500.000</i>
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	50.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	50.000
<i>O11020500109010112</i>	<i>Servicios ejecutivos de la administración pública</i>	<i>50.000</i>
O110206	Transferencias corrientes	95.479.314.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	95.479.314.000
<i>O11020600606</i>	<i>Otras unidades de gobierno</i>	<i>95.479.314.000</i>
O12	RECURSOS DE CAPITAL	137.000.000
O1205	Rendimientos financieros	2.000.000
O120502	Depósitos	2.000.000
<i>O12050205</i>	<i>Recursos propios de libre destinación</i>	<i>2.000.000</i>
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	135.000.000
<i>O121301</i>	<i>Reintegros</i>	<i>135.000.000</i>
	TOTAL INGRESOS MÁS DISPONIBILIDAD INICIAL	157.903.923.000

Artículo 2. Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$157.903.923.000) MCTE., conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
O2	GASTOS	157.903.923.000
O21	FUNCIONAMIENTO	5.868.621.000
O211	Gastos de personal	1.189.776.000
O21101	Planta de personal permanente	1.189.776.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.189.776.000
<i>O2110103007</i>	<i>Honorarios Ediles</i>	<i>1.189.776.000</i>
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.382.088.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	62.296.000
O2120101	Activos fijos	62.296.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	62.296.000
O212010100301	Maquinaria para uso general	447.000
<i>O21201010030106</i>	<i>Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas</i>	<i>447.000</i>
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	44.784.000
<i>O21201010030301</i>	<i>Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios</i>	<i>5.582.000</i>
<i>O21201010030302</i>	<i>Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios</i>	<i>39.202.000</i>
O212010100305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	17.000.000
<i>O21201010030502</i>	<i>Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos</i>	<i>17.000.000</i>
O212010100306	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	65.000
<i>O21201010030602</i>	<i>Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y acc</i>	<i>65.000</i>
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.319.792.000
O2120201	Materiales y suministros	160.983.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.075.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	1.075.000
<i>O2120201002082822102</i>	<i>Prendas exteriores de algodón en tejido de punto, para hombre</i>	<i>1.075.000</i>
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	158.112.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	55.027.000
<i>O2120201003023212801</i>	<i>Papel bond</i>	<i>30.000.000</i>
<i>O2120201003023212905</i>	<i>Papel para escritorio sin impresión</i>	<i>247.000</i>
<i>O2120201003023214815</i>	<i>Papel térmico o termosensible</i>	<i>4.000.000</i>
<i>O2120201003023214902</i>	<i>Papeles impregnados y revestidos incluso autoadhesivos</i>	<i>1.011.000</i>
<i>O2120201003023215102</i>	<i>Cartón acanalado-corrugado</i>	<i>18.000.000</i>
<i>O2120201003023219202</i>	<i>Sobres de manila</i>	<i>211.000</i>
<i>O2120201003023270108</i>	<i>Libros en blanco</i>	<i>188.000</i>
<i>O2120201003023270112</i>	<i>Blocs de papel cuadriculado o rayado</i>	<i>1.370.000</i>
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	48.400.000
<i>O2120201003033331101</i>	<i>Gasolina motor corriente</i>	<i>14.000.000</i>
<i>O2120201003033336103</i>	<i>Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)</i>	<i>34.400.000</i>
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	6.473.000
<i>O2120201003053542004</i>	<i>Pegantes de origen vegetal</i>	<i>344.000</i>
<i>O2120201003053544203</i>	<i>Mezclas químicas para extintores</i>	<i>6.000.000</i>

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
02120201003053549953	Líquidos especiales para corrección y borrado de textos	129.000
0212020100306	Productos de caucho y plástico	44.987.000
02120201003063611101	Llantas de caucho para automóviles	13.000.000
02120201003063622004	Banditas de caucho	118.000
02120201003063626004	Guantes de cirugía	538.000
02120201003063627018	Borradores de caucho	2.096.000
02120201003063692002	Cinta autoadhesiva	1.423.000
02120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	871.000
02120201003063699002	Artículos de material plástico para escritorio y dibujo	221.000
02120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	1.505.000
02120201003063699022	Caretas de material plástico para protección	215.000
02120201003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	25.000.000
0212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	3.225.000
02120201003083891102	Bolígrafos	269.000
02120201003083891103	Lapiceros	161.000
02120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	645.000
02120201003083891106	Lápices	430.000
02120201003083891107	Lápices de colores	161.000
02120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	645.000
02120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	914.000
02120201004	Productos metálicos y paquetes de software	1.796.000
0212020100401	Metales básicos	323.000
02120201004014121301	Chapa de acero inoxidable	323.000
0212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	1.473.000
02120201004024291305	Tijeras para artes y oficios	280.000
02120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	108.000
02120201004024299502	Clips	591.000
02120201004024299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	247.000
02120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	247.000
02120202	Adquisición de servicios	3.158.809.000
02120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	90.375.000
0212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	85.000.000
021202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	85.000.000
0212020200608	Servicios postales y de mensajería	5.375.000
021202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	5.375.000
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	463.191.000
0212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	463.191.000
021202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	463.191.000
02120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	12.000.000
0212020200701030102	Ediles	12.000.000
021202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	12.000.000
02120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	161.865.000
0212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	13.137.000

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	148.728.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	289.326.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	62.802.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	89.747.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	136.777.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.586.339.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	268.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	268.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	260.000.000
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	260.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	71.650.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	53.800.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	17.850.000
O212020200805	Servicios de soporte	1.953.341.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.593.341.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	320.000.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	40.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	188.742.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	171.117.000
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	1.895.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	15.730.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	112.338.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	37.625.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	53.750.000
O2120202008078715399	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones n.c.p.	8.600.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	12.363.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18.904.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	18.904.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	14.964.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	3.940.000
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	1.296.757.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	1.249.037.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	47.720.000
O23	INVERSIÓN	152.035.302.000
O2301	DIRECTA	91.123.624.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	91.123.624.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	37.798.994.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	14.370.691.000
O23011601010000001584	Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá	14.370.691.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	6.038.003.000

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
023011601060000001598	Engativá emprende, se transforma e innova	3.382.736.000
023011601060000001599	Desarrollo integral para la transformación social	1.661.875.000
023011601060000001600	Sistema local de cuidado	696.446.000
023011601060000001601	Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes acciones de la vida cotidiana	296.946.000
02301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	1.407.013.000
023011601120000001588	Educación Inicial: Bases sólidas para la vida en Engativá	1.407.013.000
02301160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	994.922.000
023011601140000001591	Dotaciones pedagógicas para mejorar el aprendizaje	994.922.000
02301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	4.600.000.000
023011601170000001592	Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del Siglo XXI en Engativá	4.600.000.000
02301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	3.518.322.000
023011601200000001594	Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física	3.518.322.000
02301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	4.327.913.000
023011601210000001595	Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá	4.327.913.000
02301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	2.542.130.000
023011601240000001596	Desarrollo sostenible y participación social	1.696.446.000
023011601240000001597	Emprendimiento de industrias culturales y creativas	845.684.000
023011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	6.190.622.000
02301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	228.831.000
023011602300000001604	Prevención del riesgo y atención de emergencias	228.831.000
02301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	3.474.484.000
023011602330000001612	Parques para la vida, la transformación social y la cultura	3.474.484.000
02301160234	Bogotá protectora de los animales	1.691.369.000
023011602340000001613	Engativá protectora de los animales	1.691.369.000
02301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	795.938.000
023011602380000001614	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá	795.938.000
023011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	4.693.545.000
02301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	198.984.000
023011603390000001615	Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	198.984.000
02301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.821.679.000
023011603400000001616	Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá	1.821.679.000
02301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	2.046.082.000
023011603430000001617	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá	2.046.082.000
02301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	378.070.000
023011603450000001618	Espacio público para una vida en sociedad en Engativá	378.070.000
02301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	248.730.000
023011603480000001619	Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales	248.730.000
023011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	18.771.931.000

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
02301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	18.771.931.000
023011604490000001621	Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá	18.771.931.000
023011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	23.668.532.000
02301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	6.636.607.000
023011605550000001622	Participación ciudadana para el desarrollo social	6.636.607.000
02301160557	Gestión Pública Local	17.031.925.000
023011605570000001623	Gestión pública y control social	12.071.591.000
023011605570000001624	Gestión policiva y jurídica	4.960.334.000
02306	OBLIGACIONES POR PAGAR	60.911.678.000
0230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	46.734.195.000
023061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	11.942.949.000
02306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	849.185.000
023061601010000001584	Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá	849.185.000
02306160106	Sistema Distrital del Cuidado	4.869.860.000
023061601060000001598	Engativá emprende, se transforma e innova	3.279.000.000
023061601060000001599	Desarrollo integral para la transformación social	867.768.000
023061601060000001600	Sistema local de cuidado	550.466.000
023061601060000001601	Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad en las diferentes acciones de la vida cotidiana	172.626.000
02306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	1.285.250.000
023061601120000001588	Educación Inicial: Bases sólidas para la vida en Engativá	1.285.250.000
02306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.558.379.000
023061601200000001594	Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física	1.558.379.000
02306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	2.710.513.000
023061601210000001595	Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá	2.710.513.000
02306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	669.762.000
023061601240000001596	Desarrollo sostenible y participación social	268.462.000
023061601240000001597	Emprendimiento de industrias culturales y creativas	401.300.000
023061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	3.025.212.000
02306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	439.761.000
023061602270000001602	Participación social para la gestión del cambio climático	439.761.000
02306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	63.637.000
023061602300000001604	Prevención del riesgo y atención de emergencias	63.637.000
02306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	1.060.524.000
023061602330000001612	Parques para la vida, la transformación social y la cultura	1.060.524.000
02306160234	Bogotá protectora de los animales	745.684.000
023061602340000001613	Engativá protectora de los animales	745.684.000
02306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	715.606.000
023061602380000001614	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá	715.606.000
023061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	2.692.468.000
02306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	189.941.000

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
023061603390000001615	Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	189.941.000
02306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	1.157.029.000
023061603400000001616	Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá	1.157.029.000
02306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	477.955.000
023061603430000001617	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá	477.955.000
02306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	157.399.000
023061603450000001618	Espacio público para una vida en sociedad en Engativá	157.399.000
02306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	710.144.000
023061603480000001619	Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales	188.883.000
023061603480000001620	Fortalecimiento a los organismos de seguridad	521.261.000
023061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	19.928.006.000
02306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	19.928.006.000
023061604490000001621	Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá	19.928.006.000
023061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	9.145.560.000
02306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	3.432.162.000
023061605550000001622	Participación ciudadana para el desarrollo social	3.432.162.000
02306160557	Gestión Pública Local	5.713.398.000
023061605570000001623	Gestión pública y control social	4.309.710.000
023061605570000001624	Gestión policiva y jurídica	1.403.688.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	14.177.483.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MÁS DISPONIBILIDAD FINAL	157.903.923.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de su fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Engativá (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 864

"Por medio del cual se dictan lineamientos para fortalecer la atención de personas que demandan altos niveles de apoyo, así como de la población cuidadora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones en materia de cuidado y autonomía"1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1003

"Por la cual se modifican las designaciones de los delegados del nivel directivo del sector cultura, recreación y deporte y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a las sesiones de los Consejos Locales de Gobierno, establecidas Decreto Distrital 199 de 2019 y se deroga la Resolución 067 de 2022"3

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000483

"Por la cual se efectúan unos nombramientos de carácter temporal"6

RESOLUCIÓN N° SDH-000509

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se da por terminado un encargo"9

RESOLUCIÓN N° SDH-000512

"Por medio de la cual se establece el esquema de calificación y días de reciprocidad a las entidades financieras autorizadas para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda"10

RESOLUCIÓN N° SDH-000513

"Por la cual se realiza una delegación especial"13

RESOLUCIÓN N° DDI-022318, 2022EE61990001

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"14

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 495

"Por la cual se deroga la Resolución No. 484 del 2 de diciembre de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital"18

RESOLUCIÓN N° 500

"Por la cual se hace un encargo"19

RESOLUCIÓN N° 514

"Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 507 de 2022 "Por la cual se hacen unos encargos"21

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

RESOLUCIÓN N° 177

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea"22

RESOLUCIÓN N° 183

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea"22

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 033

"Por medio de la cual se hace una delegación y se modifica la funcionalidad del Comité de Incentivos y Reconocimientos"23

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL N° 02

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2023.26

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO LOCAL N° 02

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 202327

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 04

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023"28

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL N° 002

Por el cual se convoca a la Junta Administradora Local JAL Usme a sesiones extraordinarias29

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se aclara y modifica el Decreto Local 011 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal 2022"31

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 011

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023."38

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 026

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Engativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2023".45